



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 046-2024-CONCYTEC-SG

Lima, 04 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N° D000036-2024-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC y el Memorando N° D000655-2024-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000130-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y el Memorando N° D000436-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Además, tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, así como promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti);

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del FONDECYT, al cual dicho Programa absorbe por fusión, señalando que se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC;

Que, con Resolución de Presidencia N° 153-2023-CONCYTEC-P, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año 2024 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, conforme a lo señalado en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicha norma entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo señala que: "En tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.1 se determinó la vigencia de los artículos referidos en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, señalando que el artículo 47 (Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático) entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 032-2020-EF/50.01 y



Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se modifica dicha Resolución y se establece que la vigencia del mencionado artículo será a partir del 1 de enero de 2026. En tal sentido, se encuentra vigente el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000130-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000436-2024-CONCYTEC-OGAJ, señala que el artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, regula el procedimiento para efectuar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, el artículo 35 de la citada Directiva precisa que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del Informe N° D000036-2024-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° D000655-2024-CONCYTEC-OGPP, concluye que las modificaciones presupuestales efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de setiembre de 2024, se han realizado de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, manifiesta que en la Unidad Ejecutora 001: CONCYTEC se han aprobado quince (15) modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (Tipo 3), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y dentro de la Unidad Ejecutora N° 003: PROCENCIA, se han aprobado ocho (8) modificaciones presupuestarias en el nivel programático (Tipo 3), de las cuales cinco (5) se efectuaron en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y tres (3) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito conforme al anexo que adjunta;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 005-2024-CONCYTEC-P, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2024, se delega durante el año fiscal 2024 a la Secretaría General del CONCYTEC, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe y Memorando de Vistos, emite opinión legal favorable para la expedición de la Resolución que formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y en la Resolución de Presidencia N° 005-2024-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego N° 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego N° 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), durante el mes de setiembre de 2024.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

ANMARY GUISELLA NARCISO SALAZAR
Secretaría General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
CONCYTEC